

Hecho relevante

Criteria CaixaCorp, S.A. hace públicos las propuestas de acuerdo e informes que el Consejo de Administración someterá a la Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará en Barcelona, el día 7 de mayo de 2009, en primera convocatoria y, para el caso de que no pudiera celebrarse en primera convocatoria, el día 8 de mayo de 2009 en segunda convocatoria.

Dicha documentación, así como la relativa a las operaciones de fusión proyectadas y a las Cuentas Anuales individuales y consolidadas del ejercicio 2008 también estarán a disposición de accionistas e inversores en la web corporativa www.criteria.com.

Barcelona, 6 de abril de 2009.



TEXTO ÍNTEGRO DE LOS ACUERDOS QUE PROPONE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON LOS DISTINTOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA QUE SE CELEBRARÁ EL DÍA 7 DE MAYO DE 2009.

PRIMERO.- Correspondiente al punto 1º del Orden del día

Aprobar las Cuentas Anuales (Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria), tanto individuales como consolidadas, de Criteria CaixaCorp, S.A. correspondientes al ejercicio anual cerrado el 31 de diciembre de 2008, así como los respectivos Informes de Gestión (incluyendo el Informe sobre Política Retributiva), que han sido verificados por los Auditores de la Sociedad.

SEGUNDO.- Correspondiente al punto 2º del Orden del día

Aprobar la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio correspondiente al año 2008.

TERCERO.- Correspondiente al punto 3º del Orden del día

Aprobar la distribución del resultado neto individual, que es de un beneficio de 803.348.609,44 euros, de la siguiente forma:

Resultado total a distribuir	803.348.609,44 euros
A dividendos:	705.553.426,07 euros
- Primer dividendo a cuenta aprobado el 5 de junio de 2008	168.144.491,85 euros (0,05 euros por acción)
- Segundo dividendo a cuenta aprobado el 6 de noviembre de 2008	335.635.544,00 euros (0,10 euros por acción)
- Dividendo complementario (importe máximo a distribuir correspondiente a 0,06 euros por acción por la totalidad de las 3.362.889.837 acciones en las que se halla dividido el capital social)	201.773.390,22 euros (0,06 euros por acción)
A reserva voluntaria:	Importe mínimo: 97.795.183,37 euros en función de la autocartera existente en el momento del abono del dividendo

El dividendo complementario del ejercicio 2008 se hará efectivo a los señores accionistas a partir del 27 de mayo de 2009 a través de las Entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR). Sobre las cantidades brutas que sean pagadas se realizarán, en su caso, las retenciones exigidas por la normativa aplicable, según el caso. En el supuesto de que a la fecha de pago del dividendo complementario la compañía fuera titular de acciones que no

tuvieran derecho a percibir dividendo, el importe que les hubiera correspondido será aplicado a reservas voluntarias.

Acordar que las cantidades distribuidas a cuenta del dividendo más la cantidad destinada a dividendo complementario integran la totalidad del dividendo del ejercicio 2008 de Critería CaixaCorp, S.A., ratificando expresamente los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad por los que se distribuyeron las referidas cantidades a cuenta del dividendo.

CUARTO.- Correspondiente al punto 4º del Orden del día

I. Información sobre modificaciones en el activo y en el pasivo de las sociedades intervinientes en la fusión

De acuerdo con lo previsto en el artículo 238.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, los Administradores de las sociedades intervinientes en la operación de fusión informan a la Junta General de Accionistas que no existen modificaciones importantes en el activo o pasivo de las sociedades intervinientes en la fusión, acaecidas entre la fecha de redacción del Proyecto de Fusión y la de la presente reunión.

II. Aprobación del Proyecto de Fusión

Aprobar en su integridad el Proyecto de Fusión de la sociedad Critería CaixaCorp, S.A. (sociedad absorbente) por absorción de Crisegen Inversiones, S.L., Sociedad Unipersonal (sociedad absorbida) que fue suscrito el 6 de marzo de 2009 por el Administrador Único de la sociedad Crisegen Inversiones, S.L., Sociedad Unipersonal y por todos los miembros del Consejo de Administración de Critería CaixaCorp, S.A., con excepción del Sr. David Li kwok-po, por hallarse en el extranjero, tal como consta en el propio Proyecto de Fusión, en dos ejemplares idénticos extendidos en 7 folios de papel común a una sola cara, que quedó depositado en el Registro Mercantil de Barcelona, donde las sociedades participantes en la fusión tienen su domicilio social, el día 30 de marzo de 2009. El texto del Proyecto de Fusión que se aprueba queda incorporado como anexo al Acta de la Junta.

III. Aprobación del Balance de Fusión

De conformidad con lo establecido en el artículo 239 de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobar como balance de fusión de Critería CaixaCorp, S.A., el balance cerrado a 31 de diciembre de 2008, contenido en las cuentas anuales del ejercicio 2008, formulado por el Consejo de Administración de la Sociedad, verificado por los auditores de la Sociedad y aprobado por la Junta General de Accionistas bajo el punto Primero del Orden del Día.

IV. Aprobación del acuerdo de fusión por absorción

De conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley de Sociedades Anónimas y concordantes, aprobar la fusión de Critería CaixaCorp, S.A., (sociedad absorbente) por absorción de la sociedad Crisegen Inversiones, S.L., Sociedad Unipersonal (sociedad absorbida), con disolución sin liquidación de Crisegen Inversiones, S.L., Sociedad Unipersonal y la transmisión en bloque a favor de Critería CaixaCorp, S.A., a título universal, de todos los elementos patrimoniales integrantes del activo y del pasivo y,

en consecuencia, de todos los derechos y obligaciones de Crisegen Inversiones, S.L., Sociedad Unipersonal, quedando Criteria CaixaCorp, S.A. subrogada en todos los derechos y obligaciones de Crisegen Inversiones, S.L., Sociedad Unipersonal, todo ello conforme al procedimiento de fusión previsto en la Ley de Sociedades Anónimas.

La sociedad absorbida se encuentra íntegramente participada de forma directa por Criteria CaixaCorp, S.A. Por tanto, de acuerdo con el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, y tal como prevé el Proyecto de Fusión, no procede aumento de capital, emisión de nuevas acciones de la sociedad absorbente, ni la emisión de informes de administradores y de expertos sobre el Proyecto de Fusión. Tampoco procede incluir referencia alguna al tipo y al procedimiento de canje, ni a la fecha a partir de la cual las nuevas acciones darán derecho a participar en las ganancias sociales.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 228 del Reglamento del Registro Mercantil, y como parte integrante del presente acuerdo de fusión, se expresan las siguientes circunstancias, que se ajustan a lo establecido en el Proyecto de Fusión:

I. Denominación y domicilio de las sociedades que participan en la fusión y datos identificadores de su inscripción en el registro mercantil

1.1 Sociedad Absorbente

Criteria CaixaCorp, S.A., constituida por tiempo indefinido bajo la denominación social de “Grupo de Servicios, S.A.” mediante escritura otorgada el 12 de diciembre de 1980 ante el Notario de Barcelona, D. Eduardo Blat Moreno, bajo el número 2.375 de su protocolo. Modificada su denominación social por la de “GDS-Grupo de Servicios, S.A.” mediante escritura otorgada el 22 de diciembre de 1983 ante el Notario de Barcelona, D. Antonio Carmelo Agustín Torres; adaptados sus Estatutos Sociales a la vigente Ley de Sociedades Anónimas mediante escritura otorgada el 1 de junio de 1992 ante el Notario de Barcelona, D. Ladislao Narváez Acero; cambiada su denominación social por la de “Caixa Holding, S.A.” mediante escritura otorgada el 11 de julio de 2000, ante el Notario de Barcelona, D. Tomás Giménez Duart, número 4.011 de protocolo; adoptada su actual denominación social mediante escritura otorgada el 2 de agosto de 2007 ante el Notario de Barcelona, D. Tomás Giménez Duart, número 3.511 de protocolo. Consta inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Tomo 40.003, Folio 85, Hoja B-41232. De acuerdo con sus Estatutos Sociales, su domicilio social se halla en Barcelona, Avenida Diagonal, número 621. Su Número de Identificación Fiscal es A-08663619.

1.2 Sociedad Absorbida

Crisegen Inversiones, S.L., Sociedad Unipersonal constituida por tiempo indefinido bajo la denominación social de “AG 1824 España Invest, S.L.” mediante escritura otorgada el 30 de diciembre de 1997 ante el Notario de Bilbao D. José-Ignacio Uranga Otaegui, bajo el número 4.991 de su protocolo. Modificada su denominación social por la de “Fortis AG España Invest, S.L.” mediante escritura otorgada el 14 de julio de 2000 ante el Notario de Bilbao, D. José-Ignacio Uranga Otaegui, bajo el número 2.777 de protocolo; adoptada su actual denominación social mediante escritura otorgada el 21 de diciembre de 2007 ante el Notario de Barcelona, D. Enrique Viola Tarragona, número 2.970 de protocolo. Consta inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Tomo 40.186, Folio 85, Hoja B-363091. De

acuerdo con sus Estatutos Sociales, su domicilio social se halla en Barcelona, Avenida Diagonal, número 621. Su Número de Identificación Fiscal es B-48946925.

II. Procedimiento de fusión

La fusión se lleva a cabo mediante la absorción de la sociedad Crisegen Inversiones, S.L., Sociedad Unipersonal (sociedad absorbida) por Criteria CaixaCorp, S.A. (sociedad absorbente), con la consiguiente disolución sin liquidación y extinción de la sociedad absorbida y transmisión en bloque de todo su patrimonio a título universal a la sociedad absorbente.

Criteria CaixaCorp, S.A., sociedad absorbente, es titular directamente, de la totalidad de las participaciones sociales de la sociedad absorbida, Crisegen Inversiones, S.L., Sociedad Unipersonal. La sociedad absorbida ha adquirido el carácter de unipersonal en fecha 25 de febrero de 2009, habiéndose procedido en dicha fecha a otorgar la correspondiente escritura pública de declaración de unipersonalidad que causó la inscripción 15 en la hoja abierta a la sociedad en el Registro Mercantil de Barcelona. La fusión proyectada tiene la consideración de fusión impropia o simplificada, por ser la sociedad absorbente titular de todas las participaciones sociales de la sociedad absorbida. Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, no procede aumento de capital ni emisión de nuevas acciones de la sociedad absorbente, ya que el patrimonio de la sociedad absorbida se incorporará en el de la sociedad absorbente, teniendo como contrapartida la cuenta representativa de aquella inversión.

Las participaciones sociales de la sociedad absorbida serán amortizadas en su totalidad. En concreto serán objeto de amortización total, las siguientes participaciones, todas ellas propiedad actualmente de la sociedad absorbente: 2.209.294 participaciones sociales de Crisegen Inversiones, S.L., Sociedad Unipersonal, de valor nominal SESENTA EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO cada una de ellas, representativas del 100% de su capital social. Dichas participaciones se extinguirán y anularán a todos los efectos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, no procede incluir menciones relativas al tipo y procedimiento de canje, y demás circunstancias a que se refieren los apartados b) y c) del artículo 235 de la Ley de Sociedades Anónimas y los apartados 3º y 4º del artículo 228 del Reglamento del Registro Mercantil. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, no es necesaria la elaboración de informes de los Administradores ni de expertos independientes sobre el Proyecto de Fusión.

III. Balances de Fusión

Se consideran Balances de Fusión los balances de Criteria CaixaCorp, S.A. y de Crisegen Inversiones, S.L., Sociedad Unipersonal cerrados a 31 de diciembre de 2008. Los Balances de Fusión han sido auditados por sus respectivos auditores y aprobados por la Junta General de Accionistas de Criteria CaixaCorp, S.A. y por el Socio Único de Crisegen Inversiones, S.L., Sociedad Unipersonal, respectivamente.

IV. Fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad absorbida deben considerarse realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad absorbente

La fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad Crisegen Inversiones, S.L., Sociedad Unipersonal habrán de considerarse realizadas, a efectos contables, por cuenta de Criteria CaixaCorp, S.A., será la de 1 de abril de 2009.

V. Derechos que vayan a otorgarse a titulares de acciones de clases especiales y a titulares de derechos especiales en la sociedad absorbida

No existen titulares de acciones de clases especiales ni de derechos especiales distintos de las participaciones en la sociedad Crisegen Inversiones, S.L., Sociedad Unipersonal, por lo que no es preciso considerar esta cuestión en la operación de fusión.

VI. Atribución de ventajas a expertos independientes y a los administradores de las sociedades que se fusionan

No se concederán ningún tipo de ventajas a los Administradores de las sociedades que intervienen en la fusión como consecuencia de la operación de fusión. Tampoco se atribuirá ningún tipo de ventaja a ningún experto independiente dado que su intervención no es necesaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas.

VII. Otras menciones

No se realizará ninguna modificación estatutaria en la sociedad absorbente como consecuencia de la operación de fusión.

V. Examen y aprobación de la aplicación del régimen especial de neutralidad fiscal recogido en el Capítulo VIII del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades

De conformidad con el contenido del artículo 96 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004 de 5 de marzo, y tal como se prevé en el Proyecto de Fusión, se acuerda acoger la operación de fusión al régimen tributario especial de las fusiones previsto en el Capítulo VIII del Título VII del mencionado Texto Refundido y, por consiguiente, realizar cuantas comunicaciones y trámites sean necesarios y/o convenientes a dichos efectos.

VI. Delegación de facultades

Sin perjuicio de las delegaciones incluidas en otros acuerdos adoptados en la presente Junta General de Accionistas y cualquier apoderamiento existente, delegar facultades indistintamente en el Presidente y en el Secretario del Consejo de Administración para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para la plena ejecución, desarrollo, efectividad y buen fin de la operación de fusión y, en particular, a efectos meramente enunciativos, para los siguientes actos:

- a) Interpretar, aclarar, precisar, completar, desarrollar y ejecutar los acuerdos de esta Junta General y, en particular, rectificar o subsanar cuantos defectos, omisiones o errores de fondo o de forma pudieran impedir u obstaculizar la inscripción en el Registro Mercantil o la plena efectividad de los correspondientes acuerdos, incluyendo la facultad de adaptar tales acuerdos a la

calificación verbal o escrita del Registro Mercantil o de cualesquiera otras autoridades o instituciones competentes para ello, así como para dar cumplimiento a cuantos requisitos puedan resultar legalmente exigibles para su eficacia, sin que se altere la naturaleza, alcance o significado de los mismos.

- b) Publicar en la forma que establece la Ley de Sociedades Anónimas y demás legislación aplicable, los anuncios relativos a los acuerdos de fusión adoptados por la presente Junta General.
- c) Garantizar, en su caso, los créditos de los acreedores que se opongan a la fusión en los términos previstos en la Ley de Sociedades Anónimas.
- d) Comparecer ante las Autoridades Administrativas competentes, en particular ante el Ministerio de Economía y Hacienda, así como ante cualquier otra institución u organismos que fueran competentes en relación con los acuerdos adoptados, a fin de realizar los trámites y actuaciones necesarios para la efectividad de los mismos en los términos aprobados.
- e) Otorgar la correspondiente escritura de fusión, con las manifestaciones que consideren oportunas.
- f) Suscribir todos los documentos que consideren necesarios o convenientes en ejecución de las facultades conferidas.

QUINTO.- Correspondiente al punto 5º del Orden del día

- I. Información sobre modificaciones en el activo y en el pasivo de las sociedades intervinientes en la fusión

De acuerdo con lo previsto en el artículo 238.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, los Administradores de las sociedades intervinientes en la operación de fusión informan a la Junta General de Accionistas que no existen modificaciones importantes en el activo o pasivo de las sociedades intervinientes en la fusión, acaecidas entre la fecha de redacción del Proyecto de Fusión y la de la presente reunión.

- II. Aprobación del Proyecto de Fusión

Aprobar en su integridad el Proyecto de Fusión de la sociedad Criteria CaixaCorp, S.A. (sociedad absorbente) por absorción de Caixa Capital Desarrollo, S.A., Sociedad Unipersonal (sociedad absorbida) que fue suscrito el 6 de marzo de 2009 por todos los miembros del Consejo de Administración de Caixa Capital Desarrollo, S.A., Sociedad Unipersonal y por todos los miembros del Consejo de Administración de Criteria CaixaCorp, S.A., con excepción del Sr. David Li kwok-po, por hallarse en el extranjero, tal como consta en el propio Proyecto de Fusión, en dos ejemplares idénticos extendidos en 7 folios de papel común a una sola cara, que quedó depositado en el Registro Mercantil de Barcelona, donde las sociedades participantes en la fusión tienen su domicilio social, el día 30 de marzo de 2009. El texto del Proyecto de Fusión que se aprueba queda incorporado como anexo al Acta de la Junta.

- III. Aprobación del Balance de Fusión

De conformidad con lo establecido en el artículo 239 de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobar como balance de fusión de Criteria CaixaCorp, S.A., el balance

cerrado a 31 de diciembre de 2008, contenido en las cuentas anuales del ejercicio 2008, formulado por el Consejo de Administración de la Sociedad, verificado por los auditores de la Sociedad y aprobado por la Junta General de Accionistas bajo el punto Primero del Orden del Día.

IV. Aprobación del acuerdo de fusión por absorción

De conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley de Sociedades Anónimas y concordantes, aprobar la fusión de Critería CaixaCorp, S.A., (sociedad absorbente) por absorción de la sociedad Caixa Capital Desarrollo, S.A., Sociedad Unipersonal (sociedad absorbida), con disolución sin liquidación de Caixa Capital Desarrollo, S.A., Sociedad Unipersonal y la transmisión en bloque a favor de Critería CaixaCorp, S.A., a título universal, de todos los elementos patrimoniales integrantes del activo y del pasivo y, en consecuencia, de todos los derechos y obligaciones de Caixa Capital Desarrollo, S.A., Sociedad Unipersonal, quedando Critería CaixaCorp, S.A. subrogada en todos los derechos y obligaciones de Caixa Capital Desarrollo, S.A., Sociedad Unipersonal, todo ello conforme al procedimiento de fusión previsto en la Ley de Sociedades Anónimas.

La sociedad absorbida se encuentra íntegramente participada de forma directa por Critería CaixaCorp, S.A. Por tanto, de acuerdo con el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, y tal como prevé el Proyecto de Fusión, no procede aumento de capital, emisión de nuevas acciones de la sociedad absorbente, ni la emisión de informes de administradores y de expertos sobre el Proyecto de Fusión. Tampoco procede incluir referencia alguna al tipo y al procedimiento de canje, ni a la fecha a partir de la cual las nuevas acciones darán derecho a participar en las ganancias sociales.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 228 del Reglamento del Registro Mercantil, y como parte integrante del presente acuerdo de fusión, se expresan las siguientes circunstancias, que se ajustan a lo establecido en el Proyecto de Fusión:

I. Denominación y domicilio de las sociedades que participan en la fusión y datos identificadores de su inscripción en el registro mercantil

1.1 Sociedad Absorbente

Critería CaixaCorp, S.A., constituida por tiempo indefinido bajo la denominación social de “Grupo de Servicios, S.A.” mediante escritura otorgada el 12 de diciembre de 1980 ante el Notario de Barcelona, D. Eduardo Blat Moreno, bajo el número 2.375 de su protocolo. Modificada su denominación social por la de “GDS-Grupo de Servicios, S.A.” mediante escritura otorgada el 22 de diciembre de 1983 ante el Notario de Barcelona, D. Antonio Carmelo Agustín Torres; adaptados sus Estatutos Sociales a la vigente Ley de Sociedades Anónimas mediante escritura otorgada el 1 de junio de 1992 ante el Notario de Barcelona, D. Ladislao Narváez Acero; cambiada su denominación social por la de “Caixa Holding, S.A.” mediante escritura otorgada el 11 de julio de 2000, ante el Notario de Barcelona, D. Tomás Giménez Duart, número 4.011 de protocolo; adoptada su actual denominación social mediante escritura otorgada el 2 de agosto de 2007 ante el Notario de Barcelona, D. Tomás Giménez Duart, número 3.511 de protocolo. Consta inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Tomo 40.003, Folio 85, Hoja B-41.232. De acuerdo con sus Estatutos Sociales, su domicilio social se halla en Barcelona, Avenida Diagonal, número 621. Su Número de Identificación Fiscal es A-08663619.

1.2 Sociedad Absorbida

Caixa Capital Desarrollo, S.A., Sociedad Unipersonal, constituida por tiempo indefinido como entidad de capital riesgo denominada “Caixa Capital Desarrollo, S.C.R., S.A.” mediante escritura otorgada el 18 de abril de 2002 ante el Notario de Barcelona D. Lorenzo P. Valverde García, actuando en sustitución, y para el protocolo del Notario de Barcelona, D. Lluís Jou i Mirabent, bajo el número 1.371 de su protocolo. Modificada su denominación social por la de “Caixa Capital Desarrollo S.C.R. de Régimen Simplificado, S.A.” y modificados y adaptados sus Estatutos para acogerse al régimen de Entidades de Capital Riesgo de Régimen Simplificado previsto en la Ley 25/2005, de 24 de noviembre, reguladora de Entidades de Capital Riesgo y de sus Sociedades Gestoras, mediante escritura otorgada el 21 de septiembre de 2006 ante el Notario de Barcelona, D. Enrique Viola Tarragona, bajo el número 1.768 de protocolo. Caixa Capital Desarrollo, S.A., Sociedad Unipersonal ha renunciado de forma voluntaria a la autorización concedida por la Comisión Nacional del Mercado de Valores para ser entidad de capital riesgo, ha modificado sus Estatutos Sociales para adaptarlos al régimen de sociedad anónima ordinaria y ha adoptado su actual denominación social mediante escritura otorgada el 9 de febrero de 2009 ante el Notario de Barcelona, D. Enrique Viola Tarragona, número 378 de protocolo. La Comisión Nacional del Mercado de Valores ha resuelto revocar la autorización de Caixa Capital Desarrollo, S.A., Sociedad Unipersonal para ser entidad de capital riesgo mediante resolución de fecha 20 de febrero de 2009. Consta inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Tomo 34.592, Folio 182, Hoja B-251.870. De acuerdo con sus Estatutos Sociales, su domicilio social se halla en Barcelona, Avenida Diagonal, número 621-629, Torre II. Su Número de Identificación Fiscal es A-62871082.

II. Procedimiento de fusión

La fusión se lleva a cabo mediante la absorción de la sociedad Caixa Capital Desarrollo, S.A., Sociedad Unipersonal (sociedad absorbida) por Criteria CaixaCorp, S.A. (sociedad absorbente), con la consiguiente disolución sin liquidación y extinción de la sociedad absorbida y transmisión en bloque de todo su patrimonio a título universal a la sociedad absorbente.

Criteria CaixaCorp, S.A., sociedad absorbente, es titular directamente, de la totalidad de las acciones de la sociedad absorbida, Caixa Capital Desarrollo, S.A., Sociedad Unipersonal. La sociedad absorbida adquirió el carácter de unipersonal en fecha 29 de junio de 2007, habiéndose otorgado la correspondiente escritura pública de declaración de unipersonalidad el 3 de diciembre de 2007, que causó la inscripción 13 en la hoja abierta a la sociedad en el Registro Mercantil de Barcelona. La fusión proyectada tiene la consideración de fusión impropia o simplificada, por ser la sociedad absorbente titular de todas las acciones de la sociedad absorbida. Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, no procede aumento de capital ni emisión de nuevas acciones de la sociedad absorbente, ya que el patrimonio de la sociedad absorbida se incorporará en el de la sociedad absorbente, teniendo como contrapartida la cuenta representativa de aquella inversión.

Las acciones de la sociedad absorbida serán amortizadas en su totalidad. En concreto serán objeto de amortización total, las siguientes acciones, todas ellas propiedad actualmente de la sociedad absorbente: 4.000.000 de acciones de Caixa

Capital Desarrollo, S.A., Sociedad Unipersonal, de valor nominal CIEN EUROS cada una de ellas, representativas del 100% de su capital social. Dichas acciones se extinguirán y anularán a todos los efectos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, no procede incluir menciones relativas al tipo y procedimiento de canje, y demás circunstancias a que se refieren los apartados b) y c) del artículo 235 de la Ley de Sociedades Anónimas y los apartados 3º y 4º del artículo 228 del Reglamento del Registro Mercantil. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, no es necesaria la elaboración de informes de los Administradores ni de expertos independientes sobre el Proyecto de Fusión.

III. Balances de Fusión

Se consideran Balances de Fusión los balances de Criteria CaixaCorp, S.A. y de Caixa Capital Desarrollo, S.A., Sociedad Unipersonal cerrados a 31 de diciembre de 2008. Los Balances de Fusión han sido auditados por sus respectivos auditores y aprobados por la Junta General de Accionistas de Criteria CaixaCorp, S.A. y por el Accionista Único de Caixa Capital Desarrollo, S.A., Sociedad Unipersonal, respectivamente.

IV. Fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad absorbida deben considerarse realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad absorbente

La fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad Caixa Capital Desarrollo, S.A., Sociedad Unipersonal habrán de considerarse realizadas, a efectos contables, por cuenta de Criteria CaixaCorp, S.A., será la de 1 de abril de 2009.

V. Derechos que vayan a otorgarse a titulares de acciones de clases especiales y a titulares de derechos especiales en la sociedad absorbida

No existen titulares de acciones de clases especiales ni de derechos especiales distintos de las acciones en la sociedad Caixa Capital Desarrollo, S.A., Sociedad Unipersonal, por lo que no es preciso considerar esta cuestión en la operación de fusión.

VI. Atribución de ventajas a expertos independientes y a los administradores de las sociedades que se fusionan

No se concederán ningún tipo de ventajas a los Administradores de las sociedades que intervienen en la fusión como consecuencia de la operación de fusión. Tampoco se atribuirá ningún tipo de ventaja a ningún experto independiente dado que su intervención no es necesaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas.

VII. Otras menciones.

No se realizará ninguna modificación estatutaria en la sociedad absorbente como consecuencia de la operación de fusión.

- V. Examen y aprobación de la aplicación del régimen especial de neutralidad fiscal recogido en el Capítulo VIII del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades

De conformidad con el contenido del artículo 96 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004 de 5 de marzo, y tal como se prevé en el Proyecto de Fusión, se acuerda acoger la operación de fusión al régimen tributario especial de las fusiones previsto en el Capítulo VIII del Título VII del mencionado Texto Refundido y, por consiguiente, realizar cuantas comunicaciones y trámites sean necesarios y/o convenientes a dichos efectos.

- VI. Delegación de facultades

Sin perjuicio de las delegaciones incluidas en otros acuerdos adoptados en la presente Junta General de Accionistas y cualquier apoderamiento existente, delegar facultades indistintamente en el Presidente y en el Secretario del Consejo de Administración para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para la plena ejecución, desarrollo, efectividad y buen fin de la operación de fusión y, en particular, a efectos meramente enunciativos, para los siguientes actos:

- a) Interpretar, aclarar, precisar, completar, desarrollar y ejecutar los acuerdos de esta Junta General y, en particular, rectificar o subsanar cuantos defectos, omisiones o errores de fondo o de forma pudieran impedir u obstaculizar la inscripción en el Registro Mercantil o la plena efectividad de los correspondientes acuerdos, incluyendo la facultad de adaptar tales acuerdos a la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil o de cualesquiera otras autoridades o instituciones competentes para ello, así como para dar cumplimiento a cuantos requisitos puedan resultar legalmente exigibles para su eficacia, sin que se altere la naturaleza, alcance o significado de los mismos.
- b) Publicar en la forma que establece la Ley de Sociedades Anónimas y demás legislación aplicable, los anuncios relativos a los acuerdos de fusión adoptados por la presente Junta General.
- c) Garantizar, en su caso, los créditos de los acreedores que se opongan a la fusión en los términos previstos en la Ley de Sociedades Anónimas.
- d) Comparecer ante las Autoridades Administrativas competentes, en particular ante el Ministerio de Economía y Hacienda, así como ante cualquier otra institución u organismos que fueran competentes en relación con los acuerdos adoptados, a fin de realizar los trámites y actuaciones necesarios para la efectividad de los mismos en los términos aprobados.
- e) Otorgar la correspondiente escritura de fusión, con las manifestaciones que consideren oportunas.
- f) Suscribir todos los documentos que consideren necesarios o convenientes en ejecución de las facultades conferidas.

SEXTO.- Correspondiente al punto 6º del Orden del día

Acordar y aprobar conceder nueva autorización al Consejo de Administración de la Sociedad para que pueda proceder a la adquisición derivativa de acciones propias, tanto directamente

como indirectamente a través de sus sociedades dominadas, en los términos que a continuación se indican:

- La adquisición podrá realizarse a título de compraventa, permuta o dación en pago, en una o varias veces, siempre que las acciones adquiridas, sumadas a las que ya posea la Sociedad, no excedan del 5 por ciento del capital social.
- El precio o contravalor será el precio de cierre de las acciones de la Sociedad en el Mercado Continuo del día inmediatamente anterior a la adquisición, con una variación máxima, al alza o a la baja, del 15%.

El plazo de vigencia de la autorización será de 18 meses a partir del día siguiente al de la adopción del presente acuerdo por parte de la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

Asimismo, y a los efectos previstos en el párrafo segundo del número 1º del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, otorgar expresa autorización para la adquisición de acciones de la Sociedad por parte de cualquiera de las sociedades dominadas en los mismos términos resultantes del presente acuerdo.

Expresamente se hace constar que las acciones que se adquieran como consecuencia de la presente autorización podrán destinarse tanto a su enajenación o amortización como a la aplicación de los sistemas retributivos contemplados en el párrafo tercero del apartado 1 del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, pudiendo destinarse a la entrega a los empleados y administradores de la Sociedad o de su Grupo.

El Consejo de Administración queda facultado para delegar la presente autorización en la persona o personas que crea conveniente.

Todo ello con los restantes límites y requisitos exigidos por el vigente texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y demás normativa aplicable, dejando sin efecto en la parte no utilizada, la autorización acordada por la Junta General Ordinaria celebrada el 5 de junio de 2008.

SÉPTIMO.- Correspondiente al punto 7º del Orden del día

De conformidad con la propuesta del Consejo de Administración, a instancia de su Comisión de Auditoría y Control, reelegir como auditores de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado, por el plazo de un año, esto es, para el ejercicio 2010, a la firma Deloitte, S.L. con domicilio social en Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, Torre Picasso, 28020 Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 13.650, Folio 188, Sección 8ª, Hoja M-54414, inscripción 96, provista de CIF B-79104469 e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0692. Dicho mandato se hace extensivo a los demás servicios de auditoría que pudiera precisar la Sociedad.

OCTAVO.- Correspondiente al punto 8º del Orden del día

Delegar en el Consejo de Administración cuantas facultades se consideren precisas a los efectos de interpretar, subsanar, complementar, ejecutar y desarrollar cualesquiera de los acuerdos adoptados por la Junta General, pudiendo a tal efecto llevar a cabo cuantas modificaciones, enmiendas y adiciones fueran necesarias o convenientes para la efectividad y buen fin de dichos acuerdos.

Delegar indistintamente en el Presidente del Consejo de Administración y en el Secretario de dicho órgano, para suscribir cuantos documentos privados y otorgar ante Notario de su

elección cuantos documentos públicos sean necesarios o convenientes para ejecutar los anteriores acuerdos e inscribir los mismos en los registros correspondientes, con facultad expresa de subsanación de posibles errores u omisiones.



Avda. Diagonal 621-629 Torre II Planta 8
08028 Barcelona
Teléfono: (+34) 93.409.21.21
www.criteria.com



INFORME QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "CRITERIA CAIXACORP, S.A." EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA A QUE SE REFIERE EL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA EL 7 DE MAYO DE 2009 EN PRIMERA CONVOCATORIA, Y PARA EL 8 DE MAYO DE 2009, EN SEGUNDA.

1.- Objeto del informe

El Orden del día de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Criteria CaixaCorp, S.A., (en adelante, la “**Sociedad**”) convocada para los días 7 y 8 de mayo de 2009, en primera y segunda convocatoria respectivamente, incluye en su punto sexto una propuesta relativa al otorgamiento de facultades al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades del Grupo, en los términos que acuerde la Junta General y con los límites legalmente establecidos.

En consecuencia, se propone dejar sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización acordada por la Junta General Ordinaria celebrada el 5 de junio de 2008.

El régimen de la adquisición derivativa de acciones propias se regula en los artículos 75 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. Dichos artículos fueron modificados por la Disposición Adicional 2ª de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con la finalidad principal de incorporar a nuestro Ordenamiento la disciplina de la autocartera indirecta contenida en la Directiva 92/101/CEE.

Conforme a dicho régimen, la adquisición derivativa de acciones propias debe ser autorizada por la Junta General de Accionistas mediante acuerdo con el contenido que resulta del apartado 1º del artículo 75 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, no pudiendo la autorización, en ningún caso, exceder de 18 meses. En el caso de las acciones de la Sociedad, al tratarse de acciones cotizadas en un mercado secundario oficial, el valor nominal de las acciones adquiridas más las ya poseídas, directa o indirectamente, no podrá superar el 5% del capital social, de conformidad con el apartado 2 de la Disposición Adicional 1ª del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

2.- Justificación de la propuesta

La razón de esta propuesta consiste en que la autorización concedida por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 5 de junio de 2008, quedó sujeta al plazo máximo legal de 18 meses. Por este motivo, de no adoptarse este acuerdo, la Sociedad no podría adquirir acciones propias a partir del 5 de diciembre de 2009 y, por tanto, con anterioridad a la celebración de la Junta General Ordinaria correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2009.

Debe indicarse, adicionalmente, que la adquisición y la enajenación de acciones propias, por parte de la Sociedad, es objeto de una estricta regulación por parte del Reglamento Interno de Conducta de Criteria CaixaCorp, S.A. en materias relativas a los Mercados de Valores con objeto de evitar cualquier distorsión en la correcta formación de los precios en el mercado.

3.- Propuesta

Acordar y aprobar conceder nueva autorización al Consejo de Administración de la Sociedad para que pueda proceder a la adquisición derivativa de acciones propias, tanto directamente como indirectamente a través de sus sociedades dominadas, en los términos que a continuación se indican:

- La adquisición podrá realizarse a título de compraventa, permuta o dación en pago, en una o varias veces, siempre que las acciones adquiridas, sumadas a las que ya posea la Sociedad, no excedan del 5 por ciento del capital social.
- El precio o contravalor será el precio de cierre de las acciones de la Sociedad en el Mercado Continuo del día inmediatamente anterior a la adquisición, con una variación máxima, al alza o a la baja, del 15%.

El plazo de vigencia de la autorización será de 18 meses a partir del día siguiente al de la adopción del presente acuerdo por parte de la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

Asimismo, y a los efectos previstos en el párrafo segundo del número 1º del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, otorgar expresa autorización para la adquisición de acciones de la Sociedad por parte de cualquiera de las sociedades dominadas en los mismos términos resultantes del presente acuerdo.

Expresamente se hace constar que las acciones que se adquieran como consecuencia de la presente autorización podrán destinarse tanto a su enajenación o amortización como a la aplicación de los sistemas retributivos contemplados en el párrafo tercero del apartado 1 del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, pudiendo destinarse a la entrega a los empleados y administradores de la Sociedad o de su Grupo.

El Consejo de Administración queda facultado para delegar la presente autorización en la persona o personas que crea conveniente.

Todo ello con los restantes límites y requisitos exigidos por el vigente texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y demás normativa aplicable, dejando sin efecto en la parte no utilizada, la autorización acordada por la Junta General Ordinaria celebrada el 5 de junio de 2008.

En Barcelona, a 2 de abril de 2009



**INFORME SOBRE LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES
DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CRITERIA
CAIXACORP, S.A.**

Objeto del informe

El presente informe, elaborado a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, recoge la política retributiva de Criteria CaixaCorp, S.A. para los miembros de su Consejo de Administración, con sujeción a los principios de transparencia e información, incluyendo de forma separada la retribución de los Consejeros ejecutivos de la de los Consejeros no ejecutivos.

El informe contiene los principios generales aplicables a la retribución de los Consejeros, la estructura retributiva prevista en la documentación societaria y el detalle de la remuneración correspondiente al ejercicio 2008.

Principios generales de la política retributiva de los Consejeros

La política de retribuciones de Criteria CaixaCorp, S.A. se ha desarrollado de acuerdo con lo establecido en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo.

Conforme al artículo 4.3 b) del Reglamento, corresponde al Consejo en pleno aprobar, dentro del sistema previsto en los Estatutos, la retribución de los Consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas.

Por su parte, en el artículo 14 del citado Reglamento, se establece que es responsabilidad de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones proponer al Consejo de Administración el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los Consejeros, así como la retribución individual de los Consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.

Los criterios a partir de los cuales se elaboran las fórmulas retributivas del Consejo de Administración de Criteria CaixaCorp, S.A. aparecen recogidos el artículo 23 del Reglamento del Consejo:

- El Consejo procurará que las retribuciones sean moderadas en función de las exigencias del mercado.
- En particular, el Consejo de Administración adoptará todas las medidas que estén a su alcance para asegurar que la retribución de los Consejeros externos, incluyendo la que en su caso perciban como miembros de las Comisiones, se ajuste a las siguientes directrices:
 - el consejero externo debe ser retribuido en función de su dedicación efectiva;
y
 - el importe de la retribución del Consejero externo debe calcularse de tal manera que ofrezca incentivos para su dedicación, pero no constituya un obstáculo para su independencia.

Estructura del sistema de retribución

La estructura de retribución de los Consejeros, prevista en los Estatutos Sociales y Reglamento del Consejo, se ajusta a las reglas básicas para la retribución de los administradores que establece la Ley de Sociedades Anónimas en su artículo 130.

En este sentido, el artículo 34 de los Estatutos determina que la retribución anual de los consejeros consistirá en una participación en el beneficio consolidado, una vez deducidos los gastos generales, intereses, impuestos y demás cantidades que procediera asignar al saneamiento y amortización y de haberse reconocido a los accionistas un dividendo del 4% del capital desembolsado.

La retribución de los administradores que tengan atribuidas funciones ejecutivas podrá consistir en una cantidad fija, una cantidad complementaria variable, y también sistemas de incentivos así como una parte asistencial que podrá incluir sistemas de previsión y seguros oportunos y, en su caso, la Seguridad Social. En caso de cese no debido a incumplimiento de sus funciones, podrá tener derecho a una indemnización.

Previo acuerdo de la Junta General de Accionistas, los Consejeros, podrán ser retribuidos con la entrega de acciones de la Sociedad o de otra compañía cotizada del grupo al que pertenezca, de opciones sobre las mismas o de instrumentos vinculados a su cotización.

Retribución de Consejo de Administración en el ejercicio 2008

La remuneración agregada percibida por los miembros del Consejo de Administración de Criteria CaixaCorp, S.A. en el ejercicio 2008 ha sido de 2.917.000 euros por la pertenencia al Consejo de la Sociedad y de 1.491.000 euros por la pertenencia a otros consejos de administración de sociedades del Grupo.

Por “sociedades del grupo” se entienden aquellas sociedades cuyo control es ejercido por Criteria CaixaCorp, S.A., por tanto, no se incluyen las remuneraciones que reciban los Consejeros en su condición de administradores de sociedades –cotizadas o no- participadas por la Sociedad, pero que no son controladas por ella.

Desglose de la remuneración global del ejercicio 2008 por tipología de Consejero:

Importes en euros

Tipología	Por Sociedad	Por Grupo
Ejecutivos	1.112.000	1.000.000
Externos dominicales	870.000	467.000
Externos independientes	525.000	24.000
Otros externos	410.000	
Total:	2.917.000	1.491.000

En Barcelona, a 2 de abril de 2009



Avda. Diagonal 621-629 Torre II Planta 8
08028 Barcelona
Teléfono: (+34) 93.409.21.21
www.criteria.com